



CONTRATO No. 35/2019



LIBRE GESTIÓN N° 20190170

“DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN INFRACCIONES Y DELITOS ADUANEROS”

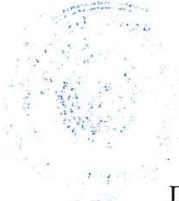
“LÓPEZ Y HENRÍQUEZ, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA FISCALÍA”**; y **JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ PERLA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de domicilio de la ciudad y departamento portador de mi Documento Único de Identidad Número actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **LÓPEZ Y HENRÍQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LÓPEZ Y HENRÍQUEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la con Número de Identificación Tributaria y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN INFRACCIONES Y DELITOS ADUANEROS”**, que adelante podrá denominarse **“El Contrato”**, con base en el proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero uno siete cero, adjudicado por la Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG trece pleca dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2°, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** LA CONTRATISTA, se compromete a brindar el Servicio de



Diseño y Elaboración del Módulo de Formación e Investigación de los Delitos contra la Hacienda Pública con Énfasis en Infracciones y Delitos Aduaneros. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra y en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Requisición de Compra número ciento noventa y dos de fecha doce de julio del presente año; b) Los Documentos de Contratación de Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero uno siete cero, del mes de julio del presente año; c) Los Términos de Referencia, de los Documentos de Contratación de Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero uno siete cero, del mes de julio del presente año; d) La Aclaratoria Número uno, a los Documentos de Contratación de Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero uno siete cero, de fecha treinta y uno de julio del presente año; e) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día ocho de agosto del presente año; f) La Resolución Razonada No. LG trece pleca dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida por la Licenciada Aida Lisbeth Ramos de Membreño, Gerente General de la Fiscalía General de la República, designada por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; g) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); h) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, que presente LA CONTRATISTA; y j) Cualquier otro documento que derive del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se nombrará como Administradora de este Contrato a la Jefe de Administración y Logística, del Departamento de Formación de la Escuela de Capacitación Fiscal. La Administradora, será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladada o encomendada a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de

2019. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,300.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato, la forma de pago será parcial, pagadera de la siguiente manera: **a)** “Elaboración de Módulo de formación Investigación de los delitos contra la Hacienda Pública con énfasis en infracciones y delitos aduaneros”: **i) Primer Servicio:** Pago del 20% del monto del contrato, contra la aprobación y recibido a conformidad del Plan de Trabajo, cronograma de actividades y borrador del módulo de formación, en cual deberá ser entregado a más tardar los primeros cinco (5) días después de recibida la orden de inicio, emitida por la Administradora del Contrato; **ii) Segundo Servicio:** Pago del 30% del monto del contrato, contra la aprobación y recibido a conformidad del Módulo de formación final debidamente validado; **b)** “Facilitación de 1 curso del Módulo de Formación Investigación de los Delitos contra la Hacienda Pública con Énfasis en Infracciones y Delitos Aduaneros”; **iii) Tercer Servicio:** Pago del 20% del monto del contrato, por recibido a conformidad de las presentaciones y material didáctico en CD y USB, los cuales deberán ser entregados 10 días antes de la facilitación del curso; **iv) Cuarto Servicio:** Pago del 30% del monto del contrato, por recibido a conformidad de la Facilitación del Módulo de Formación y presentación de Informe de los resultados en un periodo de 5 días, con 40 horas de duración de lunes a viernes en jornadas de 8 horas; en fechas programadas por la Escuela de Capacitación Fiscal. Para el retiro del Quedan, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción, firmada y sellada por la Administradora del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con LA CONTRATISTA, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por medio del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio recibido. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el servicio objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, los



Documentos de Contratación de Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero uno siete cero y sus Términos de Referencias, y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: **I) Período de Ejecución del Servicio y del curso:** a) El tiempo de ejecución de la consultoría será de cinco meses, a partir de la orden de inicio; y b) El curso del Módulo de Formación Investigación de los Delitos contra la Hacienda Pública con Énfasis en Infracciones y Delitos Aduaneros, se desarrollará en cinco días, de lunes a viernes, con cuarenta horas de duración, en jornadas de 8 horas, en fechas programadas por la Escuela de Capacitación Fiscal; **II) Condiciones del Servicio:** a) La Contratista deberá presentar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades a desarrollar durante la consultoría, en los primeros 5 días de recibida la orden de inicio, emitida por la Administradora del Contrato; b) Deberá incluir metodología con enfoque a competencias utilizando casos reales y prácticos; c) La Contratista deberá entregar el módulo formación 10 días antes de la fecha programada para la réplica del mismo, incluyendo una unidad de metodología para la evaluación, en el que proporcionará la metodología en la que se implementará la evaluación diagnóstica, final y de seguimiento, juntamente con los materiales didácticos en CD y USB; d) La Contratista deberá realizar un taller de recolección de insumos y otro para la validación del módulo; e) La Contratista deberá replicar 1 curso del módulo, el cual se desarrollará de lunes a viernes, con 40 horas de duración, en jornadas de 8 horas, en fechas programadas por la Escuela de Capacitación Fiscal, y f) La Contratista deberá presentar un informe de los resultados de la consultoría y del curso impartido, documentado las actividades realizadas. (fotografías, evaluaciones escritas, calificaciones etc.); **III) Recepción de Documentación.** LA CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que LA FISCALÍA le remita en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, la Administradora del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine la Administradora del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará LA CONTRATISTA a entera satisfacción de LA FISCALÍA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud de la Administradora del Contrato, según sea el caso; y LA CONTRATISTA contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha que haya recibido un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la

República, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de la suma total contratada, la cual deberá estar vigente desde la fecha de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta (30) días calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia. 3) Por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes y los correspondientes Términos de Referencia. Para tales efectos se aceptarán como Garantías, Cheques Certificados, de Gerencia o de Caja, Fianzas o Garantías Bancarias, emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias, Nacionales o Extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El contrato podrá modificarse: **I) Por Mutuo Acuerdo.** De común acuerdo entre

las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. **II) Modificación Unilateral.** Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no incrementen el monto contractual, éstas podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, la Administradora del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a la Administradora del Contrato designado por la Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratamiento, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I,

“Solución de Conflictos” artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONTRATO.** LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. **II)** Por incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. **III)** Si La CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **IV)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el Servicio del contrato. **V)** Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en la Oficina de la Administradora del Contrato, en el Departamento de Formación, de la Escuela de Capacitación Fiscal, ubicada en y para LA CONTRATISTA en

Teléfonos:

y correo electrónico:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de

a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Entre líneas: doscientos noventa. Valen.-

~~Raúl Ernesto Melara Morán~~
~~La Fiscalía~~

~~José Enrique López Perla~~
~~La Contratista~~

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. Ante mí, _____ Notario, de

comparece el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: número _____ quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria

_____ en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte el Ingeniero

_____ de _____ de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad Número _____

_____ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **LÓPEZ Y HENRÍQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LÓPEZ Y HENRÍQUEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la _____ con Número de Identificación Tributaria _____

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la siguiente documentación: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad LÓPEZ Y HENRÍQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LÓPEZ Y HENRÍQUEZ, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de dos mil diez, ante los oficios Notariales de Carla Margarita Ferrufino Martínez, de la que consta que su naturaleza es anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración de actos como el presente, que la Administración y Representación Legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día once de agosto de dos mil diez; y b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, y Administrador Único Suplente, expedida a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete, inscrita al número SESENTA Y SIETE de Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil diecisiete, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas Número Catorce, celebrada el día cinco de julio de dos mil diecisiete, en su Punto Único, acordó elegir la nueva administración de la sociedad para un periodo de siete años, contados a partir de la fecha de elección, y en la cual se eligió al Ingeniero José Enrique López Perla como Administrador Único Propietario, facultándolo para celebrar actos como el presente; y que en adelante su representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de **“DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN INFRACCIONES Y DELITOS ADUANEROS”**, y que es consecuencia del proceso de Libre Gestión número dos cero uno ocho cero uno siete cero, adjudicado por la Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG trece pleca dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos dieciocho inciso segundo, cuarenta literal b) y sesenta y ocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el Servicio de Diseño y Elaboración del Módulo de Formación e Investigación de los Delitos

contra la Hacienda Pública con Énfasis en Infracciones y Delitos Aduaneros, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA. **III)** Que el monto total a pagar por el servicio es hasta por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del presente contrato y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. **IV)** Que el plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Entre líneas: doscientos noventa. Valen.-

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP